

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LAS
"OBRAS DE MEJORAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA
BÁSICA SAN LUIS".**

RESOLUCIÓN N° 11/2025
12 DE MARZO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8°bis letra f) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 71 N°7 letra b) del Decreto Supremo N°661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio De Hacienda; lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; el Dictamen N°E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 28/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, del departamento de Arquitectura e Infraestructura.; el Memorándum N° 07/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 12 de marzo de 2025; y las facultades generales de administración de Secretaría General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado, creada para, entre otras funciones, administrar y gestionar la educación Municipal de la comuna de Maipú, de la cual ya no es su administradora en virtud de la Ley 21.040, traspasando del Servicio educacional al Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, manteniendo funciones administrativas a fin de cumplir sus obligaciones y rendiciones destinadas a certificar conforme a derecho su administración.
- 2) Que, mediante Memorándum Interno N°07/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, de la dirección de Administración y Finanzas, se comunica la necesidad de realizar una contratación mediante trato directo para las **"OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA SAN LUIS"**, debido a que el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, toda vez que, conforme lo establecido en la Ley N° 21.040, se ha traspasado el servicio de educacional, al Servicio Local de Educación pública "Santa Corina", por lo cual, a contar del 1 de enero de 2025 se ha reestructurado la planta personal manteniendo el mínimo

de trabajadores hasta la disolución la Corporación, situación que conforme lo establecido en sus Estatutos, fue aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Socios efectuada el día 26 de febrero de 2025. Así, lo anterior hace inviable llevar a cabo procesos licitatorios, pues implicaría la contratación de servicios destinado al efecto, encareciendo significativa y desproporcionadamente el proceso cuyo costo se estima en \$4.847.041, monto inferior a 100 UTM.

- 3) Que, complementando lo anterior, en el memorándum N° 28/2025 del Departamento de Arquitectura e Infraestructura, se establece que la oferta más conveniente es el proveedor **GRUPO KOYAM LTDA**, RUT N° **77.867.537-4**, con domicilio en avenida Calle Ricardo Vial N°8058, departamento N°3115, comuna de Lo Prado, ciudad de Santiago, a razón que la empresa cuenta con la factibilidad técnica, para prestar el servicio, encontrándose en el establecimiento en plena ejecución de un proyecto de infraestructura, disminuyendo así el tiempo de contratación y ejecución de las obras, arguye lo anterior considerando las siguientes condiciones comerciales:

1.1.3. Obras a contratar según cotización empresa "Grupo Koyam".



Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit. [\$]	Total [\$]
3	Adicionales solicitados en visita				
1.1	Pintura muro (hall de acceso)	m2	118,95	\$ 8.100	\$ 963.495
1.2	Radier (encuentro muro escalada con cancha)	m2	25,26	\$ 45.000	\$ 1.136.700
1.3	Provisión e instalación de pavimento nuevo	m2	25,26	\$ 32.000	\$ 808.320
1.4	Vidrios en hall	un	14	\$ 25.000	\$ 350.000
COSTO DIRECTO					\$ 3.258.515
GASTOS GENERALES					10%
					\$ 325.852
UTILIDADES					15%
					\$ 488.777
TOTAL NETO					\$ 4.073.144
IVA					19%
					\$ 773.897
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 4.847.041



GRUPO KOYAM CONSTRUCCIONES LIMITADA
27-02-2025
PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 DÍAS DE TRABAJO EFECTIVO

- 4) Que, el artículo el artículo 8° bis letra f) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prescribe que:

"Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: (...) Cuando por la naturaleza de la negociación existan

circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley.”.

- 5) Que, el artículo 71 N°7 letra b) del Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que:

“Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales. Para estos efectos, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobre costo que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar”.

- 6) Por lo anterior, se debe fundamentar la necesidad de efectuar la contratación mediante informe de la entidad que evidencie las razones financieras o de personal que acrediten un sobre costo en la utilización de la licitación pública como mecanismo de contratación en relación con el costo del servicio a contratar, lo cual puede desprenderse de las siguientes circunstancias, a saber:

- a. La utilización de la licitación pública como mecanismo conllevaría la contratación de personal destinado a ficha función o externalización del servicio, encareciendo el proceso, más allá del costo de las obras evaluado en \$4.847.041.
- b. Por otro lado, el iniciar un proceso de licitación pública, conllevaría elevar el monto propuesto para las obras, en parte debido a los costos de traslado de máquinas y herramientas, así como la implementación de personal que eventual contratista requerirá para el acometido.
- c. Por último, atendiendo al inminente cierre de la Corporación, no se dispone del tiempo adecuado para gestar, tanto un proceso de contratación de personal, como iniciar proceso de licitación cuyo contratista adjudicado ejecute las obras con antelación al cierre.

- 7) Que, constando lo señalado en el Memorándum Interno N° 07/2025, de la dirección de Administración y Finanzas, en relación al costo desproporcionado que conlleva iniciar un proceso de licitación contrastando sus costos en relación del monto previsto para las obras en la Escuela Básica San Luis, se ha constatado ser financieramente inviable la utilización de tal vía de contratación, así es que se ve la exigencia imperiosa de recurrir a la contratación o trato directo, fundado en lo establecido en el artículo 71 N°7 letra b), del Decreto 661 de 2024, en relación al artículo 8°bis letra f), de la ley N° 19.886, ya citados en los considerandos 4° y 5° anteriores.

- 8) Que, asimismo, existe disponibilidad presupuestaria de esta Corporación, según lo que se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 12 de marzo de 2025, con cargo a Partida **OPERACIONAL**; cuyo gasto y contratación fue debidamente aprobado por la Directora de Administración y Finanzas, según consta en el certificado antes señalado.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** a contratar bajo la modalidad de TRATO DIRECTO las "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA SAN LUIS", de acuerdo con lo establecido en artículo 8° bis letra F) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo artículo 71 letra N°7 letra b), del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al proveedor "**GRUPO KOYAM LTDA, RUT N° 77.867.537-4**", por un monto total de **\$4.847.041** (cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil cuarenta y un pesos) Impuestos incluidos, por la contratación de los servicios señalados.
2. **DETERMÍNASE** que, la forma de pago del OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA SAN LUIS, a 30 días posteriores al servicio prestado.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la Unidad Técnica para la presente contratación será el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, a quien le corresponderá la supervisión de la correcta y oportuna prestación del servicio.
4. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente contratación a los recursos de la partida "**OPERACIONAL**", según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 12 de marzo de 2025.
5. **FORMALÍCESE** la contratación a través del presente acto administrativo junto a la respectiva orden de compra.



VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ

VNPR/NPRM/LRH

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Archivo.